

DTS –

Pitalito,

Numero de radicado: 20074 2026-S
Fecha y Hora: 01/07/2026 11:42:54

Señores
MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN
NIT 891180056
Dirección: Calle 3 N. Cra 12
Teléfono: 3172726412
Correo Electrónico: ninijope1@hotmail.com
San Agustín

Asunto: Notificación por medio electrónico de Auto de Inicio No. 00008 del 1 de julio de 2026

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto Legislativo 491 de 2020, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Atentamente,



CARLOS ANDRÉ GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

Proyectó: Adriana Perdomo
Radicado: 2026-E 1766
Expediente: POC-00008-26



No. 00008-26

Pitalito, 1 de julio de 2026.

La Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E 32667 de fecha 22 de diciembre de 2025 solicitan liquidación por servicio de evaluación mediante formato F-CAM-203 V5, para el trámite de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, presentado por la persona jurídica **MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN** identificada con NIT. 891180056, representada legalmente por **HEBER NEL MUÑOZ YASNO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.273.971, para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN PUENTE QUENRADA MATANZAS”**.

Que, mediante radicado CAM No. 2025-S 39150 del 29 de diciembre de 2025, esta Dirección Territorial emite oficio de comunicación indicando el costo de la liquidación por servicios de **EVALUACIÓN** por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.981.182)**.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E 1766 del 28 de enero de 2026, la persona jurídica **MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN** identificada con NIT. 891180056, representada legalmente por **HEBER NEL MUÑOZ YASNO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.273.971, allega soporte de pago por concepto de **EVALUACIÓN** para el trámite respectivo.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

1. Lista de chequeo.
2. Soporte de pago de la liquidación de los costos de evaluación.
3. Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos.
4. Registro VITAL.
5. Fotocopia cédula ciudadanía del solicitante.
6. Acta de posesión,
7. Formato de notificación electrónica,
8. Certificado de uso de suelo
9. Documento: “ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO”,
10. Planos (10).
11. CD (1)

Mediante memorando No. 335 del 13 de febrero de 2026 se solicita apoyo técnico a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental – SRCA, para la evaluación y emisión de concepto técnico a la solicitud de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Mediante memorando No. 335 del 17 de marzo de 2026 se remite respuesta por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental – SRCA al apoyo solicitado, con concepto técnico del 16 de marzo de 2026.

Mediante radicado 8332 2026-S del 19 de marzo de 2026 se remite oficio de requerimiento a la solicitud de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos solicitándose la presentación de documentación que permita subsanar las observaciones técnicas realizadas en el concepto técnico emitido por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

Mediante radicado 9636 2026-E del 22 de abril de 2026 se solicita prórroga para la presentación de la documentación solicitada a través de oficio de requerimiento.

Mediante radicado 2026-S 12219 del 29 de abril de 2026 se da respuesta a la solicitud de prórroga accediendo de manera favorable.

Mediante radicado 12519 2026-E del 22 de mayo de 2026 se presenta respuesta al oficio de requerimiento realizado por parte del solicitante.

Mediante memorando No. 1368 del 11 de junio de 2026 se solicita apoyo técnico a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental – SRCA, para la evaluación y emisión de concepto técnico para la respuesta presentada por el solicitante del permiso con base en las observaciones realizadas por la SRCA.

Mediante memorando No. 1368 del 30 de junio de 2026 se remite respuesta por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental – SRCA al apoyo solicitado, con concepto técnico del 30 de junio de 2026.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

En consecuencia, esta Dirección Territorial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud presentada por la persona jurídica **MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN** identificada con NIT. 891180056, representada legalmente por **HEBER NEL MUÑOZ YASNO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.273.971, para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN PUENTE QUENRADA MATANZAS**”, sobre la fuente hídrica **QUEBRADA MATANZAS**, en el punto de coordenadas 76°13'39.52”, 01°49'36.96” municipio de San Agustín, Departamento del Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijar en **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.189.773)** el valor a pagar por la persona jurídica **MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN** identificada con NIT. 891180056, representada legalmente por **HEBER NEL MUÑOZ YASNO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.273.971, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, **dentro de los quince (15) días siguientes a la**



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO ÚNICO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente Auto a la persona jurídica **MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN** identificada con NIT. 891180056, representada legalmente por **HEBER NEL MUÑOZ YASNO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.273.971, al correo electrónico: ninijope1@hotmail.com advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el **AVISO Y/O HACE SABER** en las Alcaldías Municipales y/o en un periódico de amplia circulación Nacional o Regional según el caso y en la Cartelera de esta Dirección Territorial para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

Proyectó: Adriana Perdomo
Radicado: 2026-E 1766
Expediente: POC-00008-26